



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0553/2016

Ciudad de México, a 13 de junio de 2016

C. JAE SUK OH
REPRESENTANTE LEGAL
KST ELECTRIC POWER COMPANY, S.A.P.I. DE C.V.

Dirección, Número de teléfono y Correo electrónico
del representante legal. Art. 116 de la LGTAIP y
113 fracción I de la LFTAIP.

*Recibí el original
14 de junio, 2016
[Signature]*

PRESENTE

ASUNTO: **Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes**

No. de Bitácora: **09/ AZA0138/05/15**
Homoclave del Trámite: **SEMARNAT-07-013**

Se hace referencia al escrito KSTH/SEMARNAT-DGIRA-15/002 de fecha 29 de abril de 2015, recibido el día 12 de mayo de 2015 en la Oficialía de Partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**; por medio del cual **KST ELECTRIC POWER COMPANY, S.A.P.I. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Interconexión para el suministro de gas natural a la Central 28 CCC Norte II**, mediante 2 líneas de 10 pulgadas de diámetro para la interconexión con los gasoductos existentes de 24 y 12 pulgadas de diámetro que se interconectará a un cabezal de 10 pulgadas de diámetro con una longitud de 85 metros, ubicada, en el Encino, Chihuahua, a 33 km al sureste de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para revisar, evaluar y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

[Handwritten marks and signatures]

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0553/2016

Aprobación de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** cuenta con el Permiso de Transporte de gas natural para usos propios con oficio No. G/295/TUP/2012 en Términos de la **Resolución** No. RES/280/2012 del 16 de agosto de 2012 para la instalación que nos ocupa, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso c, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Jae Suk Oh, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la escritura pública No. 107 596 del 8 de marzo de 2011, ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 de la Ciudad de México.
- IV. Que el **REGULADO** cuenta con aprobación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental para la instalación: 28 CCC Norte II, de conformidad con el oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DG.0834.09 del 13 de marzo del 2009, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.
- V. Que mediante el oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DG./2491, del 03 de abril del 2012, la DGIRA aprueba la modificación a la MIA-ERA citada en el considerando IV, relacionada con la instalación: **Interconexión para el suministro de gas natural a la Central 28 CCC Norte II**, mediante 2 líneas de 10 pulgadas de diámetro para la interconexión con los gasoductos existentes de 24 y 12 pulgadas de diámetro que se interconectará a un cabezal de 10 pulgadas de diámetro con una longitud de 85 metros.
- VI. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 12 de mayo de 2015 en la Oficialía de Partes de esta **AGENCIA** para la instalación: **Interconexión para el suministro de gas natural a la Central 28 CCC Norte II**, mediante 2 líneas de 10 pulgadas de diámetro para la interconexión con los gasoductos existentes de 24 y 12 pulgadas de diámetro que se interconectará a un cabezal de 10 pulgadas de diámetro con

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento

OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0553/2016

una longitud de 85 metros, para tal fin el **REGULADO** ingresó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), registrado con No. de bitácora 09/AZA0138/05/15.

VII. Que mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0353/2016 de fecha 20 de abril de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:

- a) Presentar el informe técnico del ERA, documento indispensable para la revisión de los escenarios de riesgo propuestos y radios de afectación por alto riesgo y amortiguamiento, conforme a los requisitos establecidos en la Guía SEMARNAT-07-013, como lo indica el considerando VII, inciso A. El formato del Informe Técnico se puede localizar en la siguiente liga:

<http://tramites.semarnat.gob.mx/images/stories/areas/DGGIMAR/guias/07-008/anexo-del-informe-tecnico-del-estudio-de-riesgo.xls>

- b) Presentar la información de la instalación y de descripción del proceso correspondiente a las instalaciones de la Interconexión para el suministro de Gas Natural a la Central 28 CCC Norte II, para dar cumplimiento al inciso III.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme el considerando VII, inciso A.
- c) Presentar la información del Anexo D (equipos de seguridad y rutas de evacuación) para dar cumplimiento a la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso C.
- d) Presentar el plan de acción con las actividades para atender las recomendaciones derivadas del ERA, para dar cumplimiento al inciso V de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en considerando VII, inciso D.
- e) Presentar la relación de procedimientos de comunicación de riesgos a la comunidad y dar cumplimiento al inciso XI.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso E.
- f) Presentar escrito donde mencione o dé aviso de la fecha de inicio de operaciones de la instalación: **Interconexión para el suministro de gas natural a la Central 28 CCC**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0553/2016

Norte II, mediante 2 líneas de 10 pulgadas de diámetro para la interconexión con los gasoductos existentes de 24 y 12 pulgadas de diámetro que se interconectará a un cabezal de 10 pulgadas de diámetro con una longitud de 85 metros. Lo anterior a efecto de acreditar que se trata de una instalación en operación y no de un proyecto.

- VIII. Que el **REGULADO** ingreso a Oficialía de Partes de esta **AGENCIA**, el 12 de mayo de 2016, el escrito sin número del mismo día, mes y año, donde solicita prórroga para la entrega de la información requerida en el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0353/2016 de fecha 20 de abril de 2016, el cual fue notificado el día 22 del mismo mes y año.
- IX. Que en el Acuerdo **SEGUNDO** del oficio de apercibimiento No. ASEA/UGI/DGGTA/0353/2016 de fecha 20 de abril de 2016, se le otorgó al **REGULADO** un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información solicitada.
- X. Que el **REGULADO** presentó la solicitud de prórroga previa al vencimiento del plazo otorgado para la presentación de la información requerida en el acuerdo de apercibimiento No. ASEA/UGI/DGGTA/0353/2016 de fecha 20 de abril de 2016.
- XI. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0443/2016 de fecha 18 de mayo de 2016, se otorgó al **REGULADO** una prórroga por 8 días hábiles por Única Ocasión, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- XII. Que mediante el oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2016, recibido el mismo día en Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0353/2016.
- XIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento

OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0553/2016

Ambiente; 4º fracción XVIII, 12 fracción VIII, 18 fracción III y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Interconexión para el suministro de gas natural a la Central 28 CCC Norte II** mediante 2 líneas de 10 pulgadas de diámetro para la interconexión con los gasoductos existentes de 24 y 12 pulgadas de diámetro que se interconectará a un cabezal de 10 pulgadas de diámetro con una longitud de 85 metros, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0553/2016

5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA :
5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento

OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0553/2016

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0138/05/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Jae Suk Oh, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



LIC. IVETT GARCÍA SALAZAR

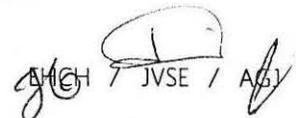
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0068/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, firma la Lic. Ivett García Salazar, Directora de Gestión e Impacto Ambiental de Transporte y Almacenamiento".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ulises.cardona@asea.gob.mx

No. de Bitácora: 09/AZA0138/05/15
Folio: 19370

NRA: **IBA1102700037**



Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento

OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0553/2016

SIN TEXTO

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional